

SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de abril de 2024.- A Despacho de la señora Juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 323

RAD.- 76001-3103-004-2024-00067-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)


En atención a la solicitud de retiro de la presente demanda, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado

RESUELVE:

1.- Téngase por retirada la demanda Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual, elevada a través de apoderado judicial por los señores YAJAIRA DE LA CONSOLACIÓN ORTEGA MONSALVE, en nombre propio y en representación de sus hijos Carmen Rutila Parada Ortega, Raily Andreina Ortega, Arianny Yajaira Brito Ortega, y Kendy Jesús Ortega Monsalve, ANA ANDREINA PEÑALOZA ORTEGA, GERARDO ORTEGA ROLON, YENIFER CAROLINA ORTEGA MONSALVE, en nombre propio y en presentación de sus hijos Carlos Gerardo Correa Ortega, Ángel David Correa Ortega, Emely Camila Correa Ortega, y Joshua Alejandro Ortega Monsalve, y LUPITA DEL CARMEN ORTEGA MONSALVE, en nombre propio y en representación de sus hijos José Rubén Ortega Monsalve, y Edicson Alejandro Méndez Ortega, en contra de CARACOL TELEVISIÓN S.A., conforme a lo establecido en el art. 92 del Código General del Proceso.

2.- DISPONE la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **056** DE HOY **04 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria